RESOLUCION Nº 0367-21 (01-03-21)[1]

Articulo1º.- Disponer que el trámite de los procedimientos de contratación de obras o trabajos públicos se llevara a cabo en un expediente que será considerado principal a los fines de la presente norma, y que estará compuesto por el pedido de formulación del mismo y las constancias que le sucedan hasta el acta de inicio de obra inclusive, debiendo agregarse luego las actas de paralización y reinicio, y en última instancia el acta de entrega definitiva.

Artículo 2º.-Disponer la digitalización de los expedientes en que tramiten los procedimientos de obras o trabajos públicos en los términos del art. 1°, resguardando la estricta identidad con el soporte papel original, siendo responsable por ello y a todos los efectos el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, y garantizando el libre acceso de los funcionarios y/o agentes del Poder Ejecutivo (puede incluirse T.C.M. por adhesión) que deban consultar la misma en razón de sus funciones.

Artículo 3º.-Los medios o soportes en que se almacenen, deberán contar con medidas de seguridad, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, aseguraran la identificación de los usuarios y el control de accesos.

Artículo 4º.-El expediente en soporte papel quedara a resguardo del órgano iniciador, sin perjuicio de su consulta o remisión a instancia de los órganos administrativos que en ejercicio de sus funciones así lo requieran, o cuando su tramitación así lo haga necesario.

Artículo 5º.-Disponer que los procedimientos de medición, certificación y pago de la obra o trabajo, sanciones por incumplimiento, re-determinaciones de precios, cuadros comparativos, renegociación del contrato, su

[1] Publicada en el Boletín Oficial N° 30/2021.- 17/03/2021

rescisión, y cualquier otra cuestión que surja en su ejecución, con excepción de las indicadas en el artículo 1°, tramitaran como incidentes del procedimiento de contratación de obras o trabajos públicos del que deriven, debiendo constar la totalidad de las actuaciones de los mismos en un expediente distinto formulado a tales efectos, que contenga en su caratula la referencia al expediente principal del que deriva.

Artículo 6º.-Disponer que las Resoluciones y/o disposiciones a dictarse en el marco de los trámites indicados en el artículo tercero incluirán la mención tanto del expediente principal, como del incidental.

Artículo 7º.-REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno de Modernización y Transparencia y el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Publicas.-

Artículo 8º.-De forma.-